DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 306/2024

Asunción, 24 de mayo de 2024.-

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al **Memorándum UOC N°94/2024**, de fecha 23/05/2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones y providenciado a esta Asesoría Jurídica por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 23/05/2024 y recepcionado en esta Dirección en fecha 24 de mayo del corriente año, por el cual solicitan parecer jurídico, atendiendo al Expediente N°2145/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Licitación Transporte y Almacenaje ID N°193.105 Año 2010.-

Normativa Aplicable

Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", Art. 31: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Antecedentes y Fundamentos

Nota DNCP N°940/2024 de fecha25 de abril del corriente año, ingresado a la Secretaria Nacional de Deportes como Expediente N°2145 en fecha 30 de abril de 2024, y en el cual comunican que según los registros del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), varias de las licitaciones comunicadas por la Entidad a su digno cargo, han superado el plazo establecido para su evaluación sin haber sido comunicado el resultado o avance de las mismas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, de la citada nota se desprende cuanto sigue: *"Por consiguiente, le instamos a que, en un plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de esta comunicación, se proceda a regularizar y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación que se encuentra en el listado anexo a esta nota. Esta acción es fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y para preservar los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y publicidad que rigen en la contratación pública".*

Del Anexo se desprende el siguiente cuadro:

Secretaria Nacional de Deportes					
Nro.	Año	Nro. PAC	Descripción	Días Transcurridos	Fecha de Apertura de Ofertas
1	2.010	193.105	Transporte y Almacenaje	4.900,00	22/11/2010 11:30

Por Memorándum UOC N°92/2024 de fecha 20 de mayo del corriente año, el Encargado de la Unidad Operativa de Contratación solicito a la Dirección Financiera un informe financiero con el estado del llamado en referencia atendiendo que por el tiempo transcurrido no han encontrado el archivo físico con los antecedentes, por lo que, previo a su remisión a la Asesoría Jurídica requieren la información de algún pago realizado si los hubiere.

Por Memorándum D.P. N°040/2024 de fecha 22 de mayo del corriente año, el Departamento de Presupuesto informo cuanto sigue: "… en respuesta al memorándum UOC N°92/2024 con el objeto de informar que, según informe extraído del SICO, en el Ejercicio Fiscal 2010 fue emitido CDP para realizar el llamado con ID N°193.105. Considerando que dicha reserva se encuentra en estado previsionado en el ejercicio fiscal mencionado, se considera que el mismo no cuenta con Código de Contratacion emitido en dicho ejercicio fiscal. En el Ejercicio Fiscal 2011 no existes reservas en el OG 220. Adjunto reporte del SICO correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010".

Por Memorándum UOC N°94/2024 de fecha 23 de mayo del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita cuanto sigue: "… solicitamos el parecer jurídico, atendiendo a que por el tiempo transcurrido no hemos encontrado el archivo físico con los antecedentes, así también previamente

Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

solicitamos a la Dirección Financiera el informe de pagos que hayan realizado cuya respuesta adjuntamos al expediente para su análisis.

Consideraciones

Conforme la solicitud realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en primer término, se verifica que el llamado a Contratación Directa "Transporte y Almacenaje" con ID N°193.105 tuvo como fecha prevista para la apertura de ofertas el 22 de noviembre del año 2010 a las 11:30 horas.

Del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se verifica que el mismo cuenta con el estado: En Evaluación (Cerrada) https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/193105-transporte-almacenaje.html#convocatorias

El Departamento de Presupuesto ha informado que en el año 2010 se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para el proceso de referencia, y consideran que el mismo no cuenta con Código de Contratación. De la misma manera, informan que en el 2011 no se hicieron las reservas en el objeto del gasto 220, que corresponde al llamado de referencia.

Expuestas las citadas consideraciones y el pedido realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el llamado a Contratación Directa "Transporte y Almacenaje" ID N°193.105 debe ser cancelado bajo las consideraciones expuestas en el Artículo 31 de la Ley N°2051/03 vigente al momento de la realización del mismo, y el numeral 8 del Formulario de Oferta del citado procedimiento de contratación.

Continuar el citado procedimiento de contratación ocasionará un perjuicio a la institución, ya que a la fecha los precios de combustibles, costos e impuestos emergentes del mismo se encuentran totalmente desfasados, por lo que pretender dar continuidad al mismo resulta técnicamente inviable, sumado a que la Unidad Operativa de Contrataciones a señalado que no se ha encontrado el archivo físico de los antecedentes del citado procedimiento.

En el caso de existir ofertas presentadas, a la fecha las garantías de mantenimiento de ofertas se encuentran totalmente vencidas, por haber transcurrido más de trece (13) años de la posible expedición de las mismas, atendiendo a que la validez de las mismas estaba establecida por un periodo de sesenta (60) días conforme lo requerido en la Carta Invitación.

El presente procedimiento no se encuentra dentro de las consideraciones señaladas en la Resolución DNCP N°1231/2024, ya que las especificaciones técnicas de posibles llamados a ser realizados por la Secretaria Nacional de Deportes y que guarden similitud con el llamado de referencia, serán totalmente diferentes a las solicitadas en el mismo, por lo que no resulta viable la aplicación de la resolución señalada.

Conclusión

En base a las consideraciones vertidas, esta Asesoría Jurídica considera prudente la cancelación del llamado a Contratación Directa "Transporte y Almacenaje" ID N°193.105 del año 2010, por lo que no se opone reparos para que la máxima autoridad institucional dicte resolución sobre la cancelación del mismo de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 31 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el numeral 8) del formulario de oferta del llamado de referencia, y el que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Secretaria Nacional de Deportes deberá comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República